

3976

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se señala fecha, lugar y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Real Decreto 3195/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1977), se declaró la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de construcción de un camino de acceso al silo de «Estación del Cuervo» (Cádiz).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos de los bienes afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el día 1 de marzo de 1977, a las doce horas, al objeto de trasladarse al propio terreno a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Jerez de la Frontera

Parcela de terreno, procedente del Haza de Calera, del cortijo que fue de Casa-Blanca, en el término municipal de Jerez de la Frontera, que tiene de cabida 23 aranzadas u 76 centésimas, o sea, 10 hectáreas, 62 áreas y 50 centiáreas, y linda: Al Norte, con el camino de Lebrija a Sevilla, carretera de Cádiz a Sevilla; Este, carretera de Cádiz a Sevilla; Sur, el rancho de Vista Alegre, y Oeste, Haza de Las Palmas, de doña Mercedes Díaz, hoy de don Alfonso Romero Carrasco.

Título: Por título y proporción indivisa a favor de don Alfonso Romero Carrasco, mayor de edad, viudo, labrador de esta vecindad, el usufructo vitalicio de toda la finca, y a favor de don Agustín, doña Carmen, don Alfonso, don José María, doña Mercedes y doña María Rosa Romero Mateos, el primero casado y labrador; casada y sin profesión especial, la segunda; el tercero, soltero y labrador; labrador y soltero, el cuarto; la quinta, soltera y sin profesión especial, y la sexta, soltera y sin profesión especial; todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad, excepto la última, que cuenta diecinueve años y se encuentra emancipada por su padre, el señor Romero Carrasco, por la escritura que se dirá al respecto cada uno de dichos seis hermanos de una séptima parte indivisa de la finca; todos ellos por título de adjudicación por herencia de la que fue esposa y madre de los mismos, doña Josefa Luisa Mateos Núñez, fallecida en esta ciudad el 5 de enero de 1960, bajo testamento de 15 de diciembre de 1955, ante el Notario que fue de esta ciudad don Ramón Fernández Purón; según la escritura de liquidación del caudal, otorgada en esta ciudad el 25 de abril de 1960, ante el citado Notario, señor Fernández Purón, que fue presentada a las once horas y quince minutos del 17 de mayo de 1961 e inscrita el mismo día. Y según dicha inscripción octava, una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una séptima parte también indivisa de la finca, a favor de los esposos don Agustín Romero Mateos y doña Inés Narbona Sánchez, conjuntamente para su sociedad conyugal; otra participación igual a la anterior a favor de los esposos don José María Romero Mateos y doña Pilar Amador Guerrero, conjuntamente y para su sociedad conyugal, y otra participación idéntica a cada una de las dos anteriores, a favor del menor de edad Alfonso Romero Ruiz-Berdejo; por título de compra que hicieron a doña Pilar Romero Mateos, ésta, asistida y con licencia de su marido, don José Parra Fernández, en unión de igual participación en otras cinco fincas sitas en este término; el don Agustín y el don José María, mayores de edad, labradores, casados con sus indicadas esposas y de esta vecindad, y el citado don Alfonso, representado como menor de edad por su madre, con patria potestad sobre él, doña Carmen Ruiz-Berdejo Agarrado, según escritura otorgada en esta ciudad el 14 de noviembre de 1963, ante el referido Notario, don Ramón Fernández Purón, que fue presentada a las once horas y quince minutos del 22 de febrero del siguiente año e inscrita en la misma fecha.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, tomo 709, folios 219 y 220, finca número 11.218, inscripciones primera y sexta.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del camino de acceso al silo «El Cuervo» en una superficie de 1.140 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

A la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes relacionados, deberán asistir los propietarios y titulares de derechos sobre los mismos, personalmente o debidamente representados con poder notarial bastante y aportando los documentos acreditativos de sus derechos.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde del término municipal de Jerez de la Frontera o Concejal en quien delegue, pudiendo los propietarios o titula-

res de derechos ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo de la regla tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y teniendo en cuenta que el Perito designado habrá de reunir las condiciones legales exigidas.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Director, Claudio Gandarias Beascochea.

MINISTERIO DE COMERCIO

3977

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Exportadora del Agro Español, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de semilla de girasol y la exportación de aceite crudo de girasol y harina de girasol.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1977, páginas 1883 y 1884, se corrige en el sentido de que las líneas segunda y tercera del apartado segundo, que dicen: «Por cada 40 kilogramos de aceite de girasol crudo y 54 kilogramos de harina de girasol que se exporten conjuntamente», debe decir: «Por cada 40 kilogramos de aceite de girasol crudo y 57 kilogramos de harina de girasol que se exporten conjuntamente».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3978

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Cemo, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de mayo de 1975, a instancia de don Santiago Marín Moreno, en nombre y representación de «Viajes Cemo, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Cemo, S. A.», con el número 419 de orden, y casa central en Almería, Gregorio Marañón, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.